



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cuando nos referimos a los Adultos Mayores, tenemos que tener presente que estamos entrando dentro de una temática de la sociedad que todavía no ha sido tenida en cuenta en la real dimensión que la misma merece.

Ello no significa que cuando ingresamos en ésta temática nos estemos incorporando dentro de cuestiones meramente conflictivas, integradas por personas que solamente requieren cuidados.

Dicha franja poblacional, la cual se ve en continuo alargamiento dentro de la Sociedad Moderna, ello en virtud de uno de los mayores efectos producidos por las nuevas tecnologías.

El engrosamiento referido, obliga al Estado a tomar una mayor atención sobre dichas personas.

Por ello, cuando se ingresa en el estudio y tratamiento que la realidad obliga a afrontar, nos encontramos con una gran variedad de cuestiones que merecen tratamiento.

Es decir, cuando una persona ingresa en la etapa de la vida denominada adulta mayor, dicha incursión produce un cambio fundamental en su vida, el cual en muchas ocasiones representan nuevas problemáticas que deben ser enfrentadas.

Dentro de dichas problemáticas se hallan algunas relacionadas con el abandono familiar, el desprecio de la gente joven, u otras situaciones que demuestran cierto convencimiento que las funciones físicas, intelectuales y sociales se encuentran totalmente deprimidas o que ya no existen.

Pues bien, no todas las cuestiones rondan dichas problemáticas, sino también existen una gran cantidad y variedad que se relacionan a otros temas como el desarrollo de actividades de ayuda, asistencia a personas necesitadas, cooperación en sociedades intermedias, etc.-

Así, por ejemplo existen distintas organizaciones sociales provinciales que se dedican a brindar un servicio a esta franja de la población y las cuales también alertan sobre la necesidad de que la sociedad revalorice el rol de los adultos mayores, entre otras vías, a través de la implementación de políticas inclusivas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dichas políticas promueven un enfoque positivo de esta franja poblacional, dado que los mismos son portadores de ideas y experiencias muy significativas.

La etapa del Adulto Mayor debe vivirse con mayor plenitud, por ello, las distintas actividades que se desarrollan incluyen a estas personas no sólo como receptor, si que los mismos brinden un servicio a las nuevas generaciones.

Todo ello permite que los protagonistas alcancen un sentimiento de plenitud, de utilidad, de integración, de sentirse y estar bien.

Establecido este primer objetivo, el cual ronda en la obligación de implementar una política que modifique la creencia en la sociedad, que relaciona a estas personas como agentes pasivos, quienes ya no tienen deseo de prosperar, ni evolucionar. Por el contrario, nos encontramos con personas que tienen ganas de hacer cosas, de continuar produciendo y sirviendo al prójimo, dándonos en muchos casos una verdadera lección de vida.

Asimismo, nos hemos encontrado con una gran variedad de asociaciones y organizaciones sociales provinciales que se dedican a atender a esta franja de la población.

Por otro lado, también nos hemos encontrado con algunos proyectos que han sido presentados por anteriores legisladores, los cuales si bien no han logrado la sanción, es de resaltar el objetivo buscado en los mismos. Así, no hemos encontrado con el Proyecto de Ley de la autoría de la ex legisladora provincial y actual senadora nacional, Amanda Isidori el cual pretendía establecer un sistema integral de protección y promoción.

Para dicho proyecto, la autora, esbozó como fundamentos que la sociedad provincial no se encontraba preparada adecuadamente para la atención de los Adultos Mayores, máxime si la misma se encontraba en constante aumento.

Dentro de las cuestiones a plantear, deben manifestar algunos de los efectos que produce la jubilación. Así en algunas personas se produce un efecto negativo, como el aislamiento, o la insuficiencia del recurso económico obtenido que los lleva a depender de terceros. También es necesario resaltar que en otra gran cantidad de personas se producen efectos positivos, los cuales llevan a tener una mayor participación de la vida en comunidad, en donde el tiempo ocioso que surge con posterioridad al retiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del mercado laboral es implementado en distintas actividades como el esparcimiento, el trabajo recreativo, la pertenencia a un grupo determinado y la ayuda al prójimo.

Desde la Legislatura de la Provincia de Río Negro se ha prestado apoyo a distintos emprendimiento que signifiquen una mejor calidad de vida de los rionegrinos.

También y algunas de ellas alertan sobre la necesidad de que la sociedad revalorice el rol de los adultos mayores.

En este marco se ha organizado las 1ra. Jornada para el Adulto Mayor, que se desarrollará el día nueve de diciembre de 2005 en la localidad de Viedma.

Que dicha Jornada pretende comenzar con la inclusión de la Estructura Funcional Programática de un componente relacionado a la atención del Adulto Mayor.

En dicho marco, se dará a conocer el presente proyecto de ley, el cual pretende que la implementación de políticas y acciones, especialmente del sector público, faciliten la integración del Adulto Mayor en todos los ámbitos sociales, ya sea en la familia, en la educación, en el trabajo y en la recreación.

Asimismo, se fija como objetivo principal y básico velar por la plena integración del Adulto Mayor a la sociedad, como también protegerlo ante el abandono e indigencia.

Por ello, se consideró importante auspiciar dichas actividades mediante la declaración de interés social, cultural, educativo e informativo dado que promuevan la imagen de Adultos Mayores activos y con participación, Pero también porque se preocupan para que las personas adquieran conocimientos respecto de sus derechos y, por otro lado, se implementen políticas que incluyan la no discriminación y marginación de los mismos.

Por todo lo expuesto, considero importante la creación de un Sistema de Protección Integral del Adulto Mayor, el cual englobe el trabajo ya realizado tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, dado que el objetivo principal de todos estos emprendimientos es mejorar la calidad de vida de las personas involucradas.-

Por ello:

Autor: Fabio Solaiman.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Considérase adulto mayor a las personas de ambos sexos, desde los 60 años de edad, que residen en forma permanente en el territorio de la Provincia de Río Negro, sin distinción de nacionalidad.

Artículo 2°.- El Estado provincial en todo su accionar debe tener presente la promoción e integración activa de los Adultos Mayores en la familia y la comunidad, asegurando el bienestar y la tranquilidad mediante la inclusión en sus distintas políticas, proveer a una subsistencia adecuada, una vivienda digna, la atención médica integral, la asistencia social, recreativa y jurídica, cuyas acciones se verán reflejadas en los siguientes temas:

- 1) INTEGRACION ACTIVA DEL ADULTO MAYOR EN LA FAMILIA: Mediante la proyección y ejecución de programas de tratamiento en el medio con el propósito de evitar el desarraigo del adulto mayor y su desvinculación con el núcleo familiar.
- 2) VIVIENDA: Establecer como condición favorable para la obtención de vivienda a través de planes oficiales, la presencia de uno o más adultos mayores a cargo.
- 3) ATENCION MEDICA INTEGRAL: Prestar a los adultos mayores enfermos, en la medida que ellos y su familia no puedan hacerlo, la atención médica-integral que necesitan.
- 4) ATENCION RECREATIVA: Propiciando planes de turismo dentro y fuera de la Provincia, coordinando con organismos nacionales, provinciales, municipales y privados cuando fuera necesario.
- 5) INCLUSION: Propiciando y promoviendo la inclusión social y laboral de los adultos mayores a los fines de laborterapia, capacitación y aprovechamiento de su experiencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- El Ministerio de la Familia, es la autoridad de aplicación de la presente ley, instrumentará las formas de efectivizar el cumplimiento de la presente Ley, coordinando acciones además con las instituciones relacionadas con sus objetivos.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación debe proyectar y ejecutar programas de capacitación y actualización para profesionales y personal de atención al adulto mayor.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.